

INF.FIS.UTF N° 280/2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “SANTA CRUZ PARA
TODOS”
(SPT)
SANTA CRUZ**

La Paz, 18 de noviembre de 2022

INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la agrupación ciudadana.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	Ingresos sin suficiente documentación de respaldo.....	5
2.2	Conciliaciones bancarias sin suficiente documentación de respaldo....	6
2.3	Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....	8
2.4	Reversiones de aportes sin suficiente documentación de respaldo.....	9
2.5	Otra observaciones identificadas.....	11
2.5.1	Clasificador Presupuestario.....	11
2.5.2	Notas a los Estados Financieros.....	12
III.	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.....	12

INF.FIS.UTF. N° 280/2022

I N F O R M E

PARA : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “SANTA CRUZ PARA TODOS” (SPT) SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 18 de noviembre de 2022

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas del 1° de septiembre de 2018, artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz.



Antecedentes de la agrupación ciudadana

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución RPS N° 046/2009 de 22 de diciembre de 2009, dispuso el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” con la sigla SPT actualizada con resolución TSE-SCZ-RSP-N°026/2016 de 6 de junio de 2016 en la que se registra y reconoce la ampliación del ámbito de la personería jurídica de la organización política, para participar en procesos electorales en el Departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, correspondientes a la Gestión 2021.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Comprobar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Confirmar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 27 de enero de 2021 firmada por Pablo Enrique Galván Ribera, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, adjuntando documentación del POA y Presupuesto (Fojas 18).

Respecto a la presentación del POA y Presupuesto de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 28 de enero de 2021, cumplimiento lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 31 de marzo de 2022, firmada por José Román Negrete Delegado Político de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz adjuntando lo siguiente:
 - Nota de presentación (fojas 1)
 - Balance General (fojas 1)
 - Estado de Resultados (fojas 1)
 - Estado de Evolución del Patrimonio (fojas 1)
 - Estado de Ejecución del presupuesto (fojas 1)
 - Notas a los Estados Financieros (fojas 10)
 - Balance de comprobación de Sumas y Saldos (fojas 2)
 - Cuadro de actualización de Activos Fijos (fojas 2)
 - Conciliaciones bancarias (fojas 3)
 - Cuadro de aguinaldo (fojas 1)
 - Cuadro de indemnizaciones (fojas 1)
 - Memoria Anual (fojas 51)
 - Una carpeta con comprobantes de ingreso, egreso y traspasos Gestión 2021 (fojas 309)

Sobre la fecha de presentación de la información financiera de la Gestión 2021, ésta fue presentada al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de marzo de 2022, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2021, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida y documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, se registra José Román Negrete como Delegado Político de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes relacionados con la información económica financiera de la organización política:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 106/2019	10/07/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF N° 011/2020	03/02/2020
2018	Final	INF.FIS.UTF N° 059/2020	10/09/2020
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 098/2020	31/12/2020
2019	Complementario	INF.FIS.UTF N° 100/2021	01/06/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF N° 134/2021	17/06/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 361/2021	27/12/2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2020	Complementario	INF.FIS.UTF N° 132/2022	04/05/2022
2020	Final	INF.FIS.UTF N° 135/2021	30/05/2022
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 304/2021	16/11/2021
Proceso Electoral 2021	Complementario	INF.FIS.UTF N° 106/2021	23/03/2021
Proceso Electoral 2021	Final	INF.FIS.UTF N° 119/2021	14/04/2021

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización

En cumplimiento al artículo 85° numeral II de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo

De la revisión a los ingresos, se evidenció que al registro de algunos ingresos, no se adjuntan recibos o boletas de depósito, si bien a los comprobantes se acompaña el *Estado de Cuenta Detallado* de la Cooperativa Jesús Nazareno cuenta N°1000006452423, este respaldo no es suficiente, puesto que no se pudo identificar el nombre de los militantes, la firma, ni la fecha del aporte, el detalle es el siguiente:

Comprobantes	Fecha	Detalle	Importe Bs
1-120001	31 12 2021	Aportes voluntario diciembre	300,00
1-110001	30 11 2021	Aportes voluntario noviembre	150,00
1-090001	30 09 2021	Aportes voluntario septiembre	600,00
1-070002	31 07 2021	Aportes voluntario julio	700,00
1-060001	30 06 2021	Aportes voluntario junio	19.800,00
1-040005	30 04 2021	Aportes voluntario abril	68.200,00
TOTAL			89.750,00

Fuente: Comprobantes de Ingreso proporcionados por la agrupación ciudadana departamental "Santa Cruz para Todos" (SPT) Santa Cruz



El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones)

“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.”

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.”

Lo mencionado afecta la integridad de la información relacionada con la administración de los recursos recibidos por la organización política, al mismo tiempo, ocasiona limitaciones para la evaluación y análisis del respaldo de los ingresos de parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, que respalden y sustenten los ingresos expuestos en el Estado de Resultados correspondientes a la Gestión 2021, información y documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.2. Conciliaciones bancarias sin suficiente documentación de respaldo

Se ha verificado que las conciliaciones bancarias, presentan las siguientes observaciones:

- a) Las conciliaciones de las cuentas de la Cooperativa Jesús Nazareno N° 10000007755850 y N°10000006452423, Banco Económico cuenta

N°1041291856, no están firmadas por el funcionario que revisó y aprobó este procedimiento.

- b) A las conciliaciones bancarias no se adjuntaron, los mayores de bancos y los extractos bancarios, no obstante se encontraron los extractos de la Cooperativa Jesús Nazareno cuentas N° 10000007755850 y N°10000006452423, archivados en comprobantes, sin relación con los saldos conciliados.
- c) Asimismo, no fue de nuestro conocimiento el extracto de la conciliación bancaria de la cuenta N°1041291856 del Banco Económico.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 49. (Libros contables)

- I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:*

[...]

- a) *Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc.”*

Lo mencionado ocasiona que no se cuente con la integridad de los documentos utilizados que respalden el saldo expuesto producto de la conciliación, además de no mantener un archivo organizado de las conciliaciones, asimismo, origina que no se cuente con información útil y oportuna referida a las conciliaciones.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, mantener un archivo organizado de las conciliaciones con las firmas de supervisión y aprobación del procedimiento realizado, que permita el aseguramiento de la integridad de la documentación, asimismo, remitir el extracto bancario al 31 de diciembre de 2021 de la cuenta N°1041291856 del Banco Económico, a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.



2.3. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico

Se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *“La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) *En forma anual al inicio de gestión.*
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*

Lo observado ocasiona que no se cuente con la designación formal del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, que coadyuve a aclarar dudas o consultas de las actividades financieras y de cumplimiento a los requisitos del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico, la que deberá estar actualizada si existieron cambios en la designación.

2.4. Reversiones de aportes sin suficiente documentación de respaldo

De la revisión a los comprobantes de traspaso se evidencio 2 reversiones en la cuenta *Aportes en Efectivo de Militantes*, adjuntando únicamente como respaldo un *Estado de Cuentas Detallado* de la Cooperativa Jesús Nazareno cuenta N°10000006452423, en el que se advierte el traspaso de fondos a terceros, sin justificaciones ni aclaraciones al respecto, el detalle es como sigue:

Comprobantes	Fecha	Cuenta	Detalle	Importe Bs	Traspaso de fondos	
					Beneficiario	Importe Bs
3-040003	14 04 2021	Aportes en efectivo Militantes	Reversión de débitos autorizados abril 2021	1.400,00	Barba Vera Lucia	250
					Sendran Mauriel Luba Nicole	250
					Corcuy Ciancaglini Vera	250
					Núñez Toledo Jorge Antonio	250
					Zarate Hurtado Paola	250
					Torrez Huanca Juan José	150



Comprobantes	Fecha	Cuenta	Detalle	Importe Bs	Traspaso de fondos	
					Beneficiario	Importe Bs
3-120004	31 12 2021	Aportes en efectivo Militantes	Reversión de débitos autorizados diciembre 2021	1.350,00	Furtner Montenegro	1.350,00
1-060002	30 06 2021	Aportes voluntario junio	Reversión por error en crédito	150	---	---

Fuente: Comprobantes de Traspaso presentados por la agrupación ciudadana departamental "Santa Cruz para Todos" (SPT) Santa Cruz al 31 de diciembre de 2021

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

"Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política".

Los hechos descritos no permiten contar con documentación e información integra sobre las operaciones realizadas que permitan conocer el destino final de estos recursos, aspecto que dificulta el análisis realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Santa Cruz para Todos" (SPT) Santa Cruz, respaldar los comprobantes con información suficiente y competente, asimismo, justificar y especificar las reversiones realizadas con documentación e información que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.5. Otras Observaciones Identificadas

2.5.1. Clasificador Presupuestario

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en notas a los estados financieros Gestión 2021, la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del citado Reglamento que establece:

- I. *“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.*

La falta de un clasificador presupuestario podría generar que las partidas contables no se encuentren correctamente registradas y clasificadas y que ayuden a llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, en consecuencia, exponer inadecuadamente los saldos en los Estados Financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con



elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

2.5.2. Notas a los Estados Financieros

La agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, presentó las notas a los estados financieros sin las aclaraciones o explicaciones necesarias sobre la información financiera de la gestión 2021 que la componen.

Los aspectos que deben considerarse en la elaboración de las notas son los referidos por ejemplo a:

- a) El uso del clasificador presupuestario.
- b) El detalle de ingresos por aportes
- c) La designación de la o el responsable económico

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones):

d) “Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”.

Lo señalado, dificulta la adecuada interpretación de la composición de la información contenida en los estados financieros y los saldos que se exponen en los mismos.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, a futuro elaborar las notas a los estados financieros considerando los aspectos señalados a fin de mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, se ha observado:

- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo según se expone en el numeral **2.1** del presente informe.
 - C2.** Conciliaciones bancarias sin suficiente documentación de respaldo descritas en el punto **2.2** del presente informe.
 - C3.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico según se expone en el punto **2.3** del presente informe.
 - C4.** Reversiones de aportes sin suficiente documentación de respaldo descritas en el punto **2.4** del presente informe.
 - C5.** Observaciones identificadas en los puntos **2.5.1** y **2.5.2**, reportadas en el presente informe.
- R1** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, en cumplimiento al artículo 83º, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y artículo 114º del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, se proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C2**, **C3** y **C4**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C5** del presente informe, debiendo cumplir en futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1º de septiembre de 2018.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Marcela Cobalillo Fariña
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Arnaldo Gabriel Sios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmch
c.c. Arch. UTF
c.c. ACD/SPT/SCZ.

www.oep.org.bo
Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz - Bolivia